

**Propuesta técnica de mejoras para el acceso
a oportunidades de capacitación técnica
laboral de sobrevivientes de trata**

Índice

1. Presentación.....	2
2. Contexto	3
4. Marco normativo e institucional desarrollado y acceso a oportunidades educativas	8
4.1. Marco normativo internacional	8
4.2. Marco normativo nacional.....	10
5. Acceso a oportunidades educativas	13
5.1. El reconocimiento Aliados por la Educación	13
5.2. La Estrategia Nacional “Mi Oportunidad Técnica”	13
5.3. El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.....	16
6. Recomendaciones para el Ministerio de Educación mejorar el acceso a oportunidades de capacitación técnica laborales para adolescente sobrevivientes de trata	18
6.1. Recomendaciones al PRONABEC	18
6.2. Recomendaciones a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA)	19
7. Bibliografía	20

1. Presentación

El presente documento, se realiza en el marco de la Alianza de Cooperación (*Child Protection Compact (CPC) Partnership*) suscrita en el 2017 por los gobiernos de Perú y Estados Unidos y al que contribuye el Proyecto **“Alianzas en Acción para Terminar con la Trata de la Niñas, Niños y Adolescentes en Perú”** coordinado por la OIT y que tiene como principal objetivo el fortalecimiento de la capacidad del gobierno peruano para erradicar este delito, el fortalecimiento de los servicios de asistencia especializada y la reintegración de niñez y adolescencia sobrevivientes de trata. Así, en armonía con los estándares internacionales del trabajo, la OIT promueve la erradicación del trabajo infantil y sus peores formas, y prioriza la educación y la salud para una niñez y adolescencia libres de violencia y explotación económica.

Es así que la transición hacia la adultez es una de las etapas más complejas que atraviesan las personas cuyas vulnerabilidades se incrementan al haber sido víctimas de trata. Debido a que la mayoría de las víctimas de este delito son identificadas por el sistema de protección durante su adolescencia y que su egreso de dicho sistema coincide, en muchos casos, con haber alcanzado la mayoría de edad, es necesario asegurar que exista una transición hacia el trabajo decente para la juventud. En ese sentido, se desarrolla un conjunto de recomendaciones para promover el acceso de sobrevivientes de la trata de personas a oportunidades de capacitación laboral, que contribuirán a preparar a las y los adolescentes y jóvenes sobrevivientes de trata para un futuro con mejores oportunidades. La tarea de dar pasos firmes hacia la integración económica se convierte en una prioridad del país e involucra al Gobierno, a las asociaciones de empleadores y trabajadores y a la sociedad civil.

Para el desarrollo del documento se ha considerado experiencias compartidas por los y las funcionarias públicas participantes de la **“Conferencia e intercambio de experiencias sobre necesidades y oportunidades de becas de estudios para la empleabilidad de adolescentes y jóvenes sobrevivientes de trata de personas”¹** en la que participaron representantes del PRONABEC, del INABIF (Equipo de Voluntariado, USPNNA y CARE de Trata), Dirección de Políticas y la Dirección de Protección Especial de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones, así como representantes de Organizaciones No Gubernamentales como Alternativa, CAPLab y Tejiendo Sonrisas.

¹ Realizada en las instalaciones de la OIT el 22 de abril de 2024.

2. Contexto

La implementación del Modelo Piloto de Integración Socioeconómica de Sobrevivientes de Trata implementado por el INABIF- MIMP en el marco del proyecto “Alianzas en Acción para Terminar con la Trata de la Niñas, Niños y Adolescentes en Perú” identificó algunas dificultades en el proceso de reinserción de las adolescentes y jóvenes en el sistema educativo para que puedan culminar la educación básica como insumo importante hacia los siguientes niveles formativos, en el acceso a programas de becas para la educación superior debido a que sus requisitos no consideran las situaciones especiales de las sobrevivientes de trata². Esta situación se agrava si la sobreviviente es extranjera.

Por otro lado, es importante tener presente que el egreso de los CARE se efectúa sea porque la adolescente sujeta a una medida de protección logra la reinserción familiar³ (biológica o adoptiva) o cumple la mayoría de edad.

Sea cual sea la forma de externamiento, existe una característica común en las sobrevivientes; la escasa capacidad para acceder a oportunidades laborales o a estudios superiores que se puede manifestar debido a: (OIT, 2022).

- La baja escolaridad de adolescentes y jóvenes sobrevivientes;
- Las dificultades de aprendizaje generadas por el trauma que han sufrido;
- Falta de acompañamiento sostenido a las personas que salen de los CARE en su proceso de incorporación a la vida laboral y, en general, en su reinserción a la sociedad; y
- El retorno a entornos familiares donde sufren violencia y discriminación.

Estas limitaciones son importantes para el momento que buscar una adecuada inserción económica, que sea sostenible y con condiciones de empleo decente. Esta inserción es un elemento estratégico y un condicionante protector de suma relevancia para no ser captadas nuevamente. Esta situación incrementa la vulnerabilidad y riesgos de revictimización, por lo cual, es importante fortalecer su transición a la adultez, mediante el desarrollo de capacidades para un futuro con trabajo decente (emprendimiento o empleo) al alcanzar la mayoría de edad.

² Quienes vieron interrumpidos sus estudios básicos como consecuencia de la situación de trata y explotación que vivieron, fueron privadas de sus documentos de identificación y/o no cuentan con documentos que acrediten los estudios realizados en sus escuelas, además de presentar retraso escolar

³ Esto supone la modificación previa de las condiciones que originaron el ingreso.

3. Magnitud del problema

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector de la prevención, protección y atención de la violencia hacia la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas, así como la atención y recuperación de las víctimas de las personas⁴.

Para cumplir con estas responsabilidades cuenta con tres servicios que intervienen de manera directa en la atención a sobrevivientes de trata de personas; Los Centros Emergencia Mujer – CEM⁵ del Programa Nacional AURORA, las Unidades de Protección Especial UPES de la Dirección de Protección Especial⁶ y los Centros de Acogida Residencial Especializados CARE del INABIF.

Los Centros Emergencia Mujer, de enero a diciembre 2023, atendieron 153 casos de trata con fines de explotación sexual; el 49.7% corresponde a niñas y adolescentes entre 0 a 17 años. Cifras preliminares de Enero a Abril de este año dan cuenta de 54 casos atendidos. Las cifras preliminares del mes de enero de 2024 muestran que se habría sobrepasado el promedio mensual de casos el 2023 (13 casos por mes). En este periodo se atendieron 26 casos entre los 0 y 17 años de edad que representan el 63.4% del total de casos atendidos.

Por su lado las Unidades de Protección Especial - UPE, entre los años 2022 al 2024 atendieron 242 casos de niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de trata de personas; el 92% de las víctimas atendidas son adolescentes de 12 a 17 años de edad.

Cuadro N°1: NNA VÍCTIMAS POR TRATA DE PERSONAS SEGÚN EDAD INGRESADOS A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PERIODO: 2022 – 2024)

AÑO DE INGRESO	TOTAL	GRUPOS DE EDAD		
		De 0 a 5 años	De 6 a 11 años	De 12 a 17 años
TOTAL NACIONAL	242	10	9	223
Año 2022	115	2	1	112
Año 2023	111	7	8	96
Año 2024(*)	16	1	0	15

(*) La información corresponde a enero del año 2024.

Fuente: Unidades de Protección Especial

Elaboración: Dirección de Protección Especial

⁴ Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098.

⁵ Según la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer (RM N°185-2009-MIMDES); Los CEM son servicios públicos especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar y sexual. Realizan acciones de prevención, promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

⁶ La Dirección de Protección Especial (DPE) depende de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y es la encargada de proponer normas, lineamientos, programas, estrategias, entre otros, para coadyuvar a mejorar la calidad del servicio de las Unidades de Protección Especial (UPE).

La Unidad de Protección⁷ con más casos atendidos es el servicio de Madre de Dios (52), seguido por el servicio de Lima Norte Callao (49) y el servicio de Lima (23). Resalta el hecho que la UPE Apurímac no reporta casos de trata con fines de explotación sexual entre 2022 a enero del 2024. El número de casos atendidos en el mes de enero de 2024, es mayor al promedio mensual de los años 2022 y 2023 por casi seis puntos porcentuales. Por otro lado, el número de casos atendidos en el mes de enero de 2024, es mayor al promedio mensual de los años 2022 y 2023 por casi seis puntos porcentuales.

Cuadro N°2: NNA VÍCTIMAS POR TRATA DE PERSONAS SEGÚN TABLA DE VALORACIÓN DE RIESGO E INGRESADOS A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PERIODO: 2022 - 2024)

UPE	TOTAL	AÑO DE INGRESO		
		2022	2023	2024(*)
TOTAL	242	115	111	16
<i>Lima</i>	23	7	7	9
<i>Lima Este</i>	15	3	12	-
<i>Lima Norte Callao</i>	49	24	25	-
<i>Lima Sur</i>	16	10	5	1
<i>Arequipa</i>	7	2	5	-
<i>Cusco</i>	15	12	3	-
<i>Junín</i>	4	2	1	1
<i>Madre de Dios</i>	51	25	22	4
<i>Piura</i>	2	-	2	-
<i>Cajamarca</i>	6	-	6	-
<i>Loreto</i>	17	10	7	-
<i>Tacna</i>	1	1	-	-
<i>Tumbes</i>	3	2	1	-
<i>Apurímac</i>	0	-	-	-
<i>Ayacucho</i>	1	1	-	-
<i>Huánuco</i>	2	-	2	-
<i>Lambayeque</i>	1	-	1	-
<i>Puno</i>	13	3	9	1
<i>Ucayali</i>	3	3	-	-
<i>La Libertad</i>	5	2	3	-
<i>Ica</i>	8	8	-	-

(*) La información corresponde a enero del año 2024.

Fuente: Unidades de Protección Especial

⁷ Son instancias administrativas del MIMP que actúan en el procedimiento por desprotección familiar de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, dictando las medidas de protección que garanticen el pleno ejercicio de derechos de las niñas, niños o adolescentes y/o que restituyan los derechos que les han sido vulnerados. Tomado de Serie Informes Especiales N° 003-2022-DP.

Elaboración: Dirección de Protección Especial

En el siguiente cuadro podemos apreciar un dato interesante y es que en el periodo materia de análisis los casos atendidos según el sexo de las y los adolescentes muestra una mayor atención de casos de mujeres; 225 fueron mujeres representando el 93% del total de los casos y 17 de hombres representando el 13% del total de casos atendidos.

Cuadro N°3: NNA VÍCTIMAS POR TRATA DE PERSONAS SEGÚN SEXO INGRESADOS A LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PERIODO: 2022 – 2024)

AÑO DE INGRESO	TOTAL	SEXO DEL NNA	
		MUJER	HOMBRE
TOTAL, NACIONAL	242	225	17
<i>Año 2022</i>	115	109	6
<i>Año 2023</i>	111	105	6
<i>Año 2024(*)</i>	16	11	5

(*) La información corresponde a enero del año 2024.

Fuente: Unidades de Protección Especial

Elaboración: Dirección de Protección Especial

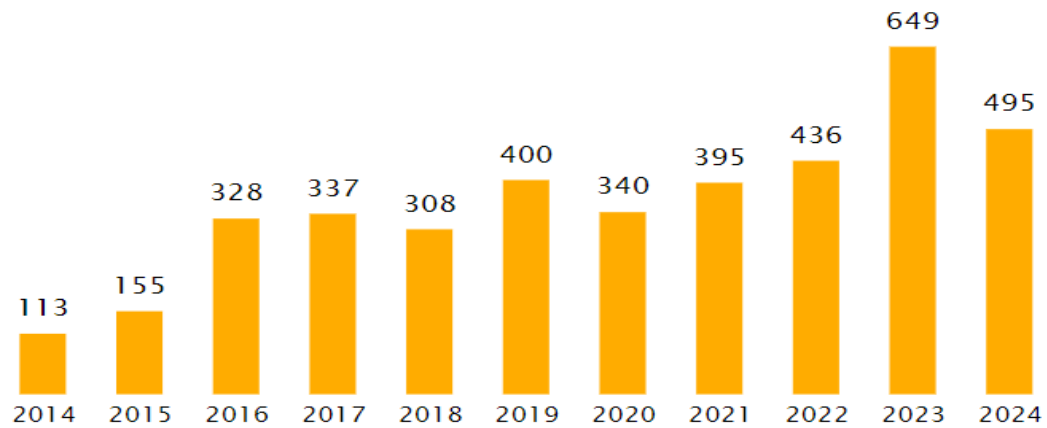
Según la información del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables los Centros de Acogida Residencial Especializados – CARE del INABIF, reportaron que en enero de este año contaba bajo cuidado institucional 70 adolescentes sobrevivientes de trata de personas; el 70% de estas tenían secundaria incompleta y el 14% primaria incompleta. El 74% van entre los 15 y 17 años. El 63% de las adolescentes se auto perciben como mestizas, el 17% quechua y el 11% afrodescendiente. En cuanto a la nacionalidad se debe destacar que casi una cuarta parte de la población albergada es de nacionalidad venezolana (23%).

Es importante señalar que el 93% de la población albergada fue ingresada mediante una medida de protección administrativa emitida por las Unidades de Protección Especial – UPE y su tiempo de permanencia (en mayoría) va de dos a cinco meses.

Según la página Web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables⁸, el año 2023, habría sido el año que más albergadas se tuvo en los Centros de Acogida Residencial, llegando a 649 niñas y adolescentes. A junio de este año se ha llegado a albergar a 495 niñas y adolescentes. En 10 años según esta misma fuente de información se albergó a 3956 niñas y adolescentes.

⁸ <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-btn-nna.php>, información tomada el 14 de agosto de 2024.

NNA acogidas en el CAR, según año



NNA acogidas en el CAR, según departamento



4. Marco normativo e institucional desarrollado y acceso a oportunidades educativas

La trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones es considerada la peor forma de esclavitud, de afectación a la dignidad humana y a los derechos fundamentales. Es además un delito transnacional que en el que se utiliza al ser humano como mercancía, producto de venta. Debido a su magnitud, la lesión severa a los derechos humanos y las responsabilidades de los Estados frente a la Trata de personas, el marco normativo e institucional tanto internacional o nacionales se ha desarrollado a efecto de garantizar y proteger de las personas sobrevivientes de este delito transnacional.

4.1. Marco normativo internacional

El derecho internacional de los derechos humanos, frente a la trata de personas reconoce una prohibición relativamente inequívoca, además de existir un consenso general entre los Estados que este delito en todas sus formas, es una grave violación de los derechos humanos.

En esa medida el marco jurídico internacional de protección, sanción y cooperación frente a la Trata de personas desarrollado está definido en sus bases por los siguientes instrumentos:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especial mente mujeres y niños.
- El Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Este marco normativo establece las responsabilidades de los Estados, en particular sobre el desarrollo del derecho interno, el desarrollo de la institucionalidad estatal en consonancia con sus preceptos.

Como sabemos la Trata de personas afecta de manera desproporcionada a mujeres, niñas y adolescentes, en esa medida, es importante revisar las responsabilidades que contienen para los estados en las convenciones matrices para la protección de los derechos de las mujeres;

○ Convención contra las formas de discriminación hacia la mujer⁹

El artículo 6, es claro al señalar que “los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer” (CLADEM Perú, Julio 2007).

En noviembre del 2020, el Comité de expertas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujeres aprobó la Recomendación general núm. 38 relativa a la trata de mujeres y niñas en el

⁹ Suscrita el Estado peruano el 23 de julio de 1981. El documento de ratificación fue entregado a las Naciones Unidas el 13 septiembre de 1982.

contexto de la migración mundial¹⁰, y señala con respecto a adolescentes migrantes: que deben ser protegidos frente a la revictimización y la estigmatización. Las niñas que corren peligro de volver a ser víctimas de la trata no serán devueltas a su país de origen, salvo si lo aconseja su interés superior y a condición de que se adopten medidas adecuadas para protegerlas (Recomendaciones Párrafos 89 y 90).

- **Convención interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres¹¹.**

El artículo 2 reconoce a la trata de personas como una manifestación de violencia hacia las mujeres, así como aquella que es perpetrada o tolerada por el Estado o, sus agentes, donde quiera que ocurra. Incorporando con ello la responsabilidad del Estado a través de los y las servidoras públicas que incumplan, omitan o cumplan con debida diligencia con la protección de los derechos de las mujeres sobrevivientes de violencia de género. Es la primera convención que ingresa esta forma de violencia hacia las mujeres por parte de los Estados; aquella que es tolerada por sus agentes.

El Artículo 8 (inciso f) establece como responsabilidad de los Estados parte adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a **programas eficaces de rehabilitación y capacitación** que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

- **Convención de los derechos del Niño - CDN**

En el caso de trata de niños, niñas y adolescentes la Convención sobre los Derechos del Niño, contiene importantes medidas de protección para aquellos que tienen la condición de sobrevivientes de trata de personas. A las responsabilidades generales de los estados frente a la protección de los derechos humanos se debe añadir a partir del interés superior de los niños, niñas y adolescentes (art. 3) cuestiones relacionadas a la no revictimización, a la reparación y rehabilitación de sus derechos, así como su reintegración social. Es importante también tener en consideración que el artículo 21 de la citada convención “**contiene la garantía inequívoca de que sus disposiciones se aplican a todos los niños que se encuentren en la jurisdicción del Estado Parte, sin discriminación de clase alguna**”. (Naciones Unidas, 2010)

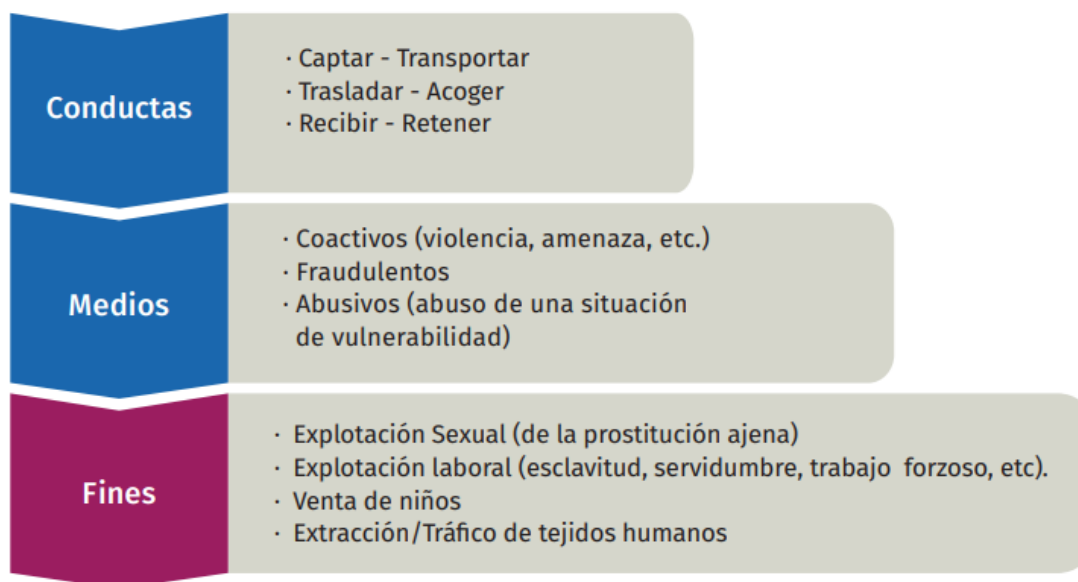
¹⁰<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n20/324/48/pdf/n2032448.pdf?token=h19NqeYBMtOr112ulx&fe=true> tomado el 10 de junio 2024

¹¹ Aprobada mediante Resolución Legislativa N° 26583 el 22 de marzo de 1996. Instrumento de ratificación de 2 de abril. Depositado el 4 de junio de 1996. Vigente desde el 4 de julio de 1996.

4.2. Marco normativo nacional

En el caso peruano, la Ley N.º 31146, de marzo de 2021, modifica el Código Penal y define la regulación del delito de trata de personas en el artículo 129-A de la siguiente manera:

“La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considera trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios previstos en el inciso”.



Fuente: Elaboración propia

Boletín Jurídico 6 “Trata de Personas y sus Formas de Explotación” diciembre de 2021

También es importante relevar el aporte realizado por el Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116 que reconoce e incorpora dos elementos fundamentales: (Comisión de Justicia de Género, Diciembre 2021)

- El bien jurídico protegido en estos delitos es la dignidad, por ello, la ubicación de este delito en el título del Código Penal sobre delitos contra la dignidad humana. De este modo, la trata de personas implica poner a una persona en una situación en la que puede ser utilizada como un objeto o cosa, descartando y prescindiendo de su condición de ser humano. En tal sentido, el tipo penal cubrirá aquellos comportamientos que pretenden instrumentalizar al ser humano como un objeto, inclusive aquellos que cuenten con la aparente aceptación y consentimiento de la víctima.
- Las conductas de la trata de personas son alternativas de modo tal que basta con que al menos una de ellas acontezca para considerar que este elemento del delito se ha producido.

Este delito tiene un fuerte impacto en la vida y los derechos de las personas sobrevivientes, más aún si tomamos en consideración la desproporcionada victimización de mujeres, adolescentes y niñas. Existe por tanto una especial y particular obligación de los Estados de actuar con debida diligencia no solo en la sanción, también en la prevención de las causas estructurales que

naturalizan y perpetúan la discriminación y reproducen la violencia hacia las mujeres (estereotipos de género, estructuras machistas y patriarcales).

Finalmente, es importante considerar que el carácter complejo y multidimensional del fenómeno demanda de los Estados acciones articuladas y enfocados en la protección integral de las personas afectadas. En el caso de los y las niñas y adolescentes debe darse mayor énfasis en todas las acciones de prevención, asistencia, represión y cooperación, la perspectiva de género, la no criminalización de las personas migrantes y el interés superior de la niñez.

- **Política Nacional de Lucha contra la trata de personas**

El Estado peruano aprobó mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-IN¹², la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación. Este es el instrumento marco en políticas públicas que orientará la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno para el desarrollo de intervenciones articuladas con alcance hacia el 2030.

**Política Nacional de Lucha contra la trata de personas
objetivos prioritarios**

Objetivo Prioritario 1:	Eje de prevención: “ampliar la vigilancia preventiva contra la trata de personas y sus formas de explotación en contextos con población en situación de riesgo y vulnerabilidad”.
Objetivo Prioritario 2:	Eje de persecución: “mejorar el funcionamiento del sistema de persecución, sanción penal y fiscalización para combatir el delito de trata de personas.
Objetivo Prioritario 3:	Eje de atención y reintegración: “fortalecer la atención y el proceso de reintegración de las víctimas por el delito de trata de personas.

La Política evidencia que un desafío pendiente en la lucha contra la Trata de personas es la reintegración de las y los sobrevivientes de este delito¹³. En esa línea, la Guía de Reintegración Individual con componentes de reintegración establece la obligatoriedad del fortalecimiento de las capacidades para el desempeño laboral, la reintegración de la víctima en el sistema educativo, el apoyo a la reinserción o inicio de las carreras técnicas y/o universitarias, así como la formación profesional. Por otro lado, en una encuesta realizada se evidencia que el 45% de sujetos encuestados señaló la inexistencia de los mecanismos de reintegración en su región, asimismo señala la misma encuesta que el 60% de las personas encuestadas consideran que la articulación (de los servicios) se da en casos especiales y es ineficiente (MININTER, 2021).

¹² El 26 de julio del año 2021.

¹³ Descripción y justificación de la subcausa 3.5. Carencia de mecanismos de reintegración de víctimas.

- **Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas**

El Protocolo intersectorial, es una herramienta de gestión que busca la articulación y estandarización de la respuesta del Estado peruano en la atención de casos de trata de personas. *“... aborda pautas generales orientadas a fortalecer la acción del Estado en los tres niveles de gobierno a través de la mejor articulación y/o coordinación de los diversos actores del sector público, con la finalidad de elevar la eficiencia y eficacia en la lucha contra la trata de personas”.* (MININTER, 2023).

En esa medida, el Protocolo contiene un mapeo de instituciones para los ejes de Prevención, atención y reintegración. En el caso del eje de reintegración se identifica al MIMP y al MINEDU con las siguientes Direcciones de Línea y Programas Adscritos:

En el MIMP se identifica a:	En el Ministerio de Educación se identifica
• La Dirección General de Niños, Niñas y adolescentes y sus tres Direcciones de línea. • La Dirección General contra la violencia de género con la Dirección de Asistencia Técnica y Promoción de Servicios. • Programa Nacional Aurora, con los Centros Emergencia Mujer, Estrategia Rural, Línea 100, Hogar de Refugio Temporal y el Servicio de Atención Urgente. • El INABIF, con los CARE y los CEDIF	La Dirección General Básica Regular La Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística. Dirección General de Educación Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el ámbito rural. Dirección General de Educación básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos especializados.

Como puede apreciarse el mapeo no considera todos los niveles y órganos adscritos del MINEDU que pueden aportar para un real y efectivo acceso a oportunidades educativas para las sobrevivientes de trata de personas; No se considera por ejemplo al PRONABEC.

El Protocolo es claro al señalar que no pretende abordar aspectos específicos o a detalle en la acción de cada sector, ya que se considera que dichos aspectos se encuentran incluidos en los protocolos intersectoriales (MININTER, 2023). Sin embargo, para una verdadera gobernanza en la provisión de los servicios se hace necesario que el Protocolo desarrolle a mayor detalle las acciones de coordinación entre los servicios especialmente aquellos con funciones de reintegración y por ende a la restitución de derechos en materia educativa de las sobrevivientes de trata. Muchas coordinaciones se realizan de manera continua y de manera no formalizada, lo que hace que los plazos y procedimientos varíen según los servidores/as que las realizan.

5. Acceso a oportunidades educativas

El Ministerio de Educación es el ente rector responsable de asegurar la calidad educativa, deporte, actividad física, educación física y recreación que son de alcance a aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, así como la de normar las intervenciones y acciones que promueve en coordinación con los gobiernos regionales y locales, articula su implementación (Art. 8 Ley No. 31224).

En esa medida y bajo las competencias de su rectoría el MINEDU ha desarrollado una serie de intervenciones para asegurar el acceso a oportunidades educativas ya sea a través de sus órganos de línea o sus entidades adscritas:

5.1. El reconocimiento Aliados por la Educación

Este reconocimiento es una distinción que desde el 2014 el Ministerio de Educación (Minedu) otorga a las empresas aliadas comprometidas en sumarse a iniciativas innovadoras y a proyectos educativos que promuevan mejoras en los aprendizajes, en la calidad educativa y en los servicios educativos. Este reconocimiento busca generar puentes encaminados a reducir las brechas en materia de educación para el desarrollo del país¹⁴.

5.2. La Estrategia Nacional “Mi Oportunidad Técnica”

La Educación Técnica – Productiva está orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento y destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de educación básica¹⁵. Vale decir que tiene como finalidad el proveer competencias laborales que faciliten la inserción laboral tanto para estudiantes como egresado y promoviendo la continuidad de sus estudios para lograr mayores niveles formativos a lo largo de su vida¹⁶ todo ello a través de los Centros de Educación Técnica Productiva - CETPRO.

Como se señaló la articulación entre la Educación técnico productiva con la Educación regular es por tanto prioritaria para definir con claridad el sistema educativo para la formación de competencias para el campo laboral. Es en esa medida que la Estrategia Nacional, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 116-2022-MINEDU, tiene por objetivo principal el mejorar las habilidades para la empleabilidad de los estudiantes de 4° y 5° grado de secundaria a través de la formación en carreras técnicas con demanda en el mundo del trabajo. Esta iniciativa promueve la continuidad educativa a la educación superior; con ello se busca mejorar

¹⁴ Tomado de: <https://www.minedu.gob.pe/aliadosporlaeducacion/reconocimiento.php#:~:text=El%20reconocimiento%20Aliados%20por%20la,y%20en%20los%20servicios%20educativos>. El 20 de febrero de 2024.

¹⁵ Art. 40 del Decreto Legislativo No. 1375 que modifica diversos artículos de la Ley No. 28044 Ley General de Educación Técnico – Productiva y dicta otras disposiciones.

¹⁶ Art. 40A del Decreto Legislativo No. 1375 que modifica diversos artículos de la Ley No. 28044 Ley General de Educación Técnico – Productiva y dicta otras disposiciones.

las condiciones que le permitan afrontar con éxito el tránsito de la escuela al mundo del trabajo y a su trayectoria formativa a lo largo de la vida; además de buscar la culminación oportuna de la educación básica.

El **ámbito de aplicación** es a nivel nacional y ello implica que es de obligatoriedad para las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local, las Instituciones educativas de Educación Básica Regular públicas y privadas y los Centro de Educación Técnico Productiva - CETPROS.

Los requisitos para la postulación pueden considerarse sencillos y accesibles (documento de identidad, la ficha de inscripción y una declaración jurada firmada por su padre o apoderado); sin embargo, el contexto de vida de las adolescentes sobrevivientes de trata complejiza su acceso a esta oferta educativa.

La Estrategia prevé que los y las estudiantes obtendrán del CETPRO al culminar cada **módulo formativo un certificado** que respalda sus logros, y al completar todo el programa de estudios, recibirán un **título como auxiliar técnico o técnico**; los mismos que son inscritos en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos de los Institutos de Educación Superior del MINEDU¹⁷. Definitivamente esta acreditación mejora las oportunidades de empleabilidad de los y las adolescentes y mejora sus condiciones de inserción en el mercado de trabajo.

En el caso particular de las adolescentes sobrevivientes de Trata albergadas en los CARE, vincular la Estrategia Nacional **“Mi Oportunidad Técnica”** con los CARE se hace prioritario, pero para ello se necesita que la estrategia incorpore el perfil de las adolescentes albergadas. Al respecto se plantean algunas recomendaciones son desarrolladas en la Sección 6:

- Modificar los requisitos de postulación para que sea el CARE o la Unidad de Protección Especial quien autorice la misma,
- Admitir a adolescentes que estén realizando estudios en Centros de educación básica Alternativa – CEBA y
- Establezca un mecanismo de seguimiento a las adolescentes sobrevivientes de trata que accedan a esta oportunidad.

Estas modificaciones brindarán condiciones para que los CEBA puedan articular con los CETPRO para la postulación y acceso de las adolescentes albergadas en los CARE y brindar con ello mayores oportunidades efectivas de reinserción laboral.

Por otro lado, la cobertura nacional de los Centros de Educación Técnica Productiva - CETPRO facilita la continuidad de la educación cuando la adolescente internada o joven egresada del CARE deber retornar o ir a una región distinta a su región de origen. Otra fortaleza que se identifica es que la certificación que otorgan es a nombre de la Nación por ello la obligatoriedad de ser registradas. También corresponde mencionar los **“Lineamientos para la aplicación del**

¹⁷ Art. 45 del Decreto Legislativo No. 1375 que modifica diversos artículos de la Ley No. 28044 Ley General de Educación Técnico – Productiva y dicta otras disposiciones.

enfoque de género en Centros de Educación Técnica Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior” (RVM No. 044-2020-MINEDU) que busca garantizar la transversalización del enfoque de género, fomentando una cultura y formación para la igualdad de derechos de hombres y mujeres, basándose en la formación igualitaria e integral a partir del reconocimiento diferenciado de necesidades y potencialidades de hombres y mujeres y en la eliminación de las condiciones y barreras que generan desigualdad, discriminación y violencias de género en la comunidad educativa.

Los Centros de Educación Técnico Productiva – CETPRO, están diseñados para capacitar a nivel técnico a emprendedores, proporciona una educación para el **desarrollo de habilidades y competencias** necesarias para la inserción laboral o la generación de empresas. Los programas de estudio están orientados hacia **sectores específicos de la industria y el comercio**, brindando a los estudiantes la oportunidad de adquirir herramientas para iniciar su **propio negocio** o para encontrar **empleo** en su campo elegido¹⁸.

OFERTA de CETPROS

- | | |
|--|---------------------------------------|
| • Cuidado del adulto mayor | • Tapicería |
| • Primeros auxilios | • Manualidades artísticas |
| • Cuidado del niño | • Operador de maquinaria pesada |
| • Cocina y repostería | • Cuidado y embellecimiento de uñas |
| • Carpintería | • Panadería |
| • Ebanistería | • Albañilería |
| • Agricultura de costa, sierra y orgánica | • Instalación de gasfitería |
| • Secretariado ejecutivo computarizado | • Agricultura orgánica |
| • Artesanía en cuero y pieles | • Electrónica básica |
| • Zapatería | • Fotografía |
| • Construcciones metálicas | • Reparación de celulares y tablets |
| • Tizado, tendido y corte de prendas de vestir | • Joyería artesanal |
| • Confección de prendas de vestir | • Diseño gráfico |
| • Instalaciones electrotécnicas | • Floristería |
| • Mecánica automotriz | • Elaboración de productos lácteos |
| • Mecánica de motos | • Crianza de animales menores |
| • Corte cabello, barbería y peinado | • Artesanía textil |
| • Tratamiento capilar, tinte y laceado | • Instalaciones sanitarias |
| • Servicios hosteleros | • Refrigeración y aire acondicionado |
| • Computación | • Fabricación de muebles metálicos |
| • Teleoperador de call center | • Jardinería y paisajismo |
| • Digitación | • Soldadura universal |
| • Cosmetología | • Elaboración de alimentos nutritivos |

¹⁸ Revisar el siguiente enlace: <https://www.infobae.com/peru/2024/02/25/ano-escolar-2024-alumnos-de-4-y-5-de-secundaria-recibiran-formacion-tecnica-gratuita-anuncia-el-minedu/>

- Elaboración de productos cosméticos naturales
- Operador de software de oficina
- Confección de artículos de cuero.
- Pintura

5.3. El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC

Entidad adscrita al Ministerio de Educación, otorga becas y créditos a través de concursos públicos a peruanos talentosos de escasos recursos económicos, brindándoles acceso y permanencia a una educación superior hasta su culminación¹⁹. Es una Institución clave para generar oportunidades de capacitación para la empleabilidad de las personas en situación de vulnerabilidad en el mercado laboral.

Entre las becas especiales que ofrece se encuentra la Beca para adolescentes con protección estatal (Beca Protección), antes denominada Beca para adolescentes en situación de abandono y/o tutelados por el Estado (Beca Albergue), que es a la que aplican las y los adolescentes residentes de los Centros de Acogida Residencial CAR las regulares y especializadas²⁰.

La convocatoria 2023, lanzó 1194 becas para las 7 categorías de becas con las que cuenta; de estas, la Beca para adolescentes con protección estatal contó con 27 becas (23 para Universidades o Escuelas Pedagógicas y 4 para Institutos de Educación Superior y Escuelas Tecnológicas) representando el 2.26% de total de becas ofertadas. En la Convocatoria 2024 la oferta total de becas llegó a las 10,000 becas de las cuales 230 becas (200 para Universidades o Escuelas Pedagógicas y 30 para Institutos de Educación Superior y Escuelas Tecnológicas) fueron para la Beca especial para adolescentes con protección estatal, es decir, el 2.3% del total de becas ofertadas²¹. Es claro que las becas para adolescentes con protección estatal, a pesar que se incrementó notablemente en la última convocatoria, es insuficiente para el número de adolescentes albergados o externados de un Centro de Acogida Residencial; sumado al perfil de estos dificulta la postulación. Esta situación es más compleja para las adolescentes sobrevivientes de trata que cuentan con un perfil con mayores retos que otros/as albergadas. Cabe señalar que también podrán participar en esta convocatoria que hayan egresado hasta cumplir 22 años de edad

La Ley de creación del PRONABEC faculta a la Institución el poder “crear o administrar otras modalidades para atender las necesidades del país, así como a las poblaciones vulnerables o situaciones especiales” (art. 4 Ley No. 29837). Esto abre la posibilidad de diseñar una beca que contemple el perfil académico de las sobrevivientes de trata de personas y ser una beca sin límite edad.

Por otro lado, cabe resaltar el “**Modelo de acompañamiento del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos**” aprobado por el PRONABEC, en noviembre del 2022, promueve el

¹⁹ Tomado de <https://www.gob.pe/institucion/pronabec/institucional> 7 de junio de 2024.

²⁰ Bases del Concurso Beca 18 - 2023

²¹ Bases del Concurso Beca 18 - 2024

desarrollo de acciones con las Universidades receptoras de becarios y becarias y recopilando buenas prácticas que permitan el seguimiento de los beneficiarios/as durante la vida académica como en la etapa inicial de su vida profesional²². Esto en la medida que “el 60% de los becarios y becarias sufre de estrés y preocupaciones excesivas, mientras que el 30% padece de episodios contantes de tristeza, ansiedad o tiene problemas para dormir. Adicionalmente, aunque la deserción es mínima (7%), el 22% de becarios o becarias ha pensado alguna vez en abandonar sus estudios; principalmente, por dificultades académicas y/o familiares (52%). Como se verá más adelante, un adecuado sistema de acompañamiento emocional y de tutorías previene casos severos y evita la deserción de los becarios y becarias”²³.

Este acompañamiento da cuenta del cuidado y el desarrollo de respuesta de apoyo estandarizado a nivel nacional para las y los becarios; además de contar con 8 protocolos para actuar en casos de riesgo social, atención de salud, alertas de suicidio, embarazados entre otros. Es importante desarrollar un acompañamiento que contemple el perfil emocional de las sobrevivientes, así como (en algunos casos) sus necesidades de protección.

REQUISITOS PARA LA BECA PROTECCIÓN

1. Documento Nacional de Identidad (DNI), es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. tener como máximo menos de veintidós (22) años a la fecha de publicación de las Bases. En el caso de los menores de edad de la modalidad Beca Protección deben cargar únicamente el Anexo N° 03. ACREDITA REPRESENTACIÓN DE MENOR DE EDAD PARA LA MODALIDAD BECA PROTECCIÓN
3. Acreditar condición de egresado/a²⁴, o presentar la Constancia de Matrícula del último grado de secundaria en el 2023 (para el caso de la última convocatoria 2024)²⁵.
4. Contar con un promedio de 14, es decir estar en el medio superior.
5. **Anexo N° 04** “Constancia de antecedente de Protección Estatal”; adjuntando el documento escaneado del Oficio o Resolución emitida por la autoridad administrativa (Unidades de Protección Especial del MIMP) o Juzgado de Familia o Mixtos que declaren la situación de desprotección familiar* o situación de abandono o situación de riesgo de desprotección familiar vigente* y dispone la tutela del menor de edad en un centro de acogida residencial o acogimiento familiar o con terceros. Estos son

²² Protocolo para la mejora de la implementación del Programa Nacional BECA18 – Modalidad Ordinaria 2020. Libro electrónico de acceso libre disponible en: <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/172147> Proyecto “Avances y tensiones en la promoción de la equidad en la educación superior: Caso BECA18, Perú”. Ganador del Concurso Anual de Proyectos de Investigación (CAP) 2018 de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

²³ Fuente: PUCP-IOP, 2018.

²⁴ Para los egresados que cuenten con registro en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) del Ministerio de Educación, la condición de egresado se verifica automáticamente en el Módulo de Postulación para la Preselección. –

Para los que no cuenten con información en SIAGIE, deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios Digital o el Certificado Oficial de Estudios (escaneado) o la Constancia de Logros de Aprendizaje, acreditando por lo menos las notas completas de los 2 últimos grados cursados

²⁵ En caso de no contar con registro en SIAGIE debe presentar la, firmada por la autoridad competente de la Institución Educativa, y contener la siguiente información mínima obligatoria: nombre completo y N° de DNI del estudiante, nombre y código modular de la Institución Educativa (IE o CEBA), grado matriculado en el 2023.

complementarios entre sí, que permiten acreditar que la situación de desprotección familiar se declaró o se mantuvo durante la adolescencia. El **Anexo N° 04** debe contar con la firma manuscrita y sello del director o directora del Centro de Acogida Residencial (CAR); o la firma manuscrita del familiar o tercero que acoge al postulante.

6. Recomendaciones para el Ministerio de Educación mejorar el acceso a oportunidades de capacitación técnica laborales para adolescente sobrevivientes de trata

6.1.Recomendaciones al PRONABEC

- Reuniones de PRONABEC con los CARE de INABIF en el contexto del lanzamiento de la convocatoria de concursos de Becas para adolescentes con protección estatal – Beca Protección y otras para la adecuada postulación de las adolescentes. En el caso de adolescentes que accedan a la beca y permanezcan en el CARE se recomienda la realización de espacios de coordinación y de asistencia técnica periódicas para el avance y desempeño de las adolescentes.
- Establecer canales de comunicación con el CAR y USPNNA de INABIF para proveer las condiciones básicas para que quienes hayan obtenido una beca de estudios puedan realizar adecuadamente sus responsabilidades educativas mientras se encuentren en los CAR.
- Promover un mecanismo de seguimiento en coordinación con el INABIF de las responsabilidades de las responsables de los CARE en su condición de tutoras hasta el externamiento o mayoría de edad de la adolescente con medida de protección (Anexo 4 del proceso de postulación a la Beca Protección).
- Participar de la feria “Preparándonos del mundo laboral” que organiza anualmente Equipo de Trabajo de Voluntariado de INABIF con la información sobre las convocatorias de concursos de becas de estudio del PRONABEC.
- Diseño y aprobación de una Beca Técnica que incluya a las sobrevivientes de trata de los CARE de INABIF, tanto residentes como egresadas. Esta deberá contemplar:
 - El perfil de las adolescentes sobrevivientes²⁶ en las excepciones de la Beca Técnica: considerar la extra edad, que no haya límite edad para la postulación, la certificación de competencias, entre otras.
 - Becas o Ayudas educativas de corta duración, contemplando además cursos de una duración no mayor a un año.
 - Definir un mecanismo de seguimiento desde el MIMP/PRONABEC a las adolescentes becarias a efecto que puedan culminar sus estudios superiores, promoviendo que todas las adolescentes y jóvenes de lo CARE, así como egresadas que han obtenido una beca reciban el acompañamiento psicológico respectivo por parte de la institución educativa,

²⁶ En el acápite 2 se desarrolla las características y el perfil de las sobrevivientes de trata de los CARE que puede servir como sustento para la beca técnica.

sea universidad, instituto o CETPRO, promoviendo la participación del voluntariado de estas.

- Evaluar el diseño y aprobación de pequeñas subvenciones para cubrir costos (matrícula, sostenimiento u otros) de las sobrevivientes de trata de CARE de INABIF.

6.2. Recomendaciones a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA)

- Modificación-flexibilización de la normatividad para promover que alguno de los cursos de capacitación técnica laboral de los CETPRO se dicten en los CARE de Trata, considerando que las adolescentes requieren protección y que el número aproximado de adolescentes en los CARE del INABIF es de 15. Se recomienda a la **DIGESUTPA** considerar esta realidad para permitir que los docentes realicen las clases atendiendo las necesidades especiales de las adolescentes.
- El INABIF y/o MIMP podría convocar a empresas²⁷ a contribuir con los equipos y/o materiales que se requieran para el desarrollo de los cursos. Resaltando la importancia de las redes de apoyo, tanto gubernamentales como de la sociedad civil, para acompañar a las jóvenes en su camino hacia su desarrollo, tanto dentro como fuera de los CAR, tales como:
 - **Becas y/o Créditos educativos** para programas en los niveles técnico, tecnológico y profesional hasta culminar los estudios.
 - **Costo de matrícula:** el valor de matrícula determinado por la Institución de Educación Superior que ofrece el programa académico.
 - **Recurso de sostenimiento:** Que podría ser entregado al beneficiario para cubrir entre otros, pasajes, alimentación y materiales de enseñanza y práctica. Este apoyo permitiría la permanencia y progreso del estudiante.
- Capacitar y sensibilizar a directores, directoras y docentes de los CETPROS en la Herramienta “Orientaciones para la prevención, identificación y derivación de casos de trata y explotación de personas, y apoyo para la mejora del desempeño escolar de las víctimas en los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA)”²⁸, especialmente aquellos cercanos a un CARE de Trata a nivel nacional.

²⁷ Se recomienda consultar la Guía para la independencia económica de población afectada por la trata de personas de los Centros de Acogida Residencial en el Marco de la Conducta Empresarial Responsable, actualmente en proceso de revisión para su aprobación por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

²⁸ Los contenidos de esta Herramienta podrían ser empleados en los CETPROS. Esta Herramienta se encuentra disponible en PerúEduca:

<https://www.perueduca.pe/#/home/materiales-educativos/detalle/orientaciones-prevencion-trata-de-personas-ceba>

7. Bibliografía

- CLADEM Perú, C. d. (2007). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. Lima: Línea Andina SAC.
- Comisión de Justicia de Género, P. J. (2021). "Trata de Personas y sus Formas de Explotación". *Boletín Jurídico* 6, 1-20.
- MINEDU, M. d. (2022). Lineamiento Disposiciones para la Estrategia Nacional Mi Oportunidad Técnica. Lima, Lima, PERU.
- MINEDU. (2024). Herramienta Curricular Orientaciones para la prevención, identificación y derivación de casos de trata y explotación de personas, y apoyo para la mejora del desempeño escolar de las víctimas en los CEBA. <https://www.perueduca.pe/#/home/materiales-educativos/detalle/orientaciones-prevencion-trata-de-personas-ceba>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). "Decreto Legislativo N.º 1297 "Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Lima: MIMP.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). Protocolo intrasectorial de prevención, detección, atención y reintegración de personas afectadas por el delito de trata de persoans. Lima: MIMP.
- Ministerio del Interior. (2021). Política Nacional Frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030. Lima: MINITER.
- MININTER, M. d. (2023). Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atemción y reintegración de victimas de trata de personas. 15. Lima, Lima, Perú.
- Naciones Unidas, A. C. (2010). *Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas*. New York, Ginebra.
- OIT, O. d. (2022). *Promoción de medios de vida sostenibles para poblaciones vulnerables: Sectores económicos y cadenas de valor con potencial para la inclusión laboral de jóvenes sobrevivientes de trata*. Lima Metropolitana. Lima: OIT.